

84

mientos, por lo que pueden hacerse conche, temiendo la man-  
cada solo en las viñas desde el primer día de Mes de  
Diciembre, hasta el último día de Marzo, y en las viñas  
veros que se hacían el día de Jueves, pueden hacerse con-  
tancia del Juez y mandador, desde el primer día de  
Febrero, hasta mediados Mayo, y de Repartirlas en  
otros tiempos incurrirán en pena de multa más aplica-  
da por otras partes, Juez, Denunciador, y gastos pu-  
blicos; Intendidos Mandador algunas de otras aguas  
puedan Repartirlas en los tiempos que les sea comben, sin  
incurrir en pena alguna, y todo lo Contiene de en esta de  
denuncia de enmienda, no viendo en perjuicio el terreno

26. Ordenaron y mandaron que Cada uno de los heredados de  
terrenos y Juntas de <sup>la</sup> <sup>de</sup> que estubiere quando sus  
tierras, sea obligado además libre para los abrebados  
publicos en amuneca de agua; de suerte que en esta  
porción sin alguna incurrir, pena de dos mil rs.  
aplicados por otras partes Juez, Denunciador, y gastos  
publicos de aguas

27. Ordenaron y mandaron que ninguna persona de qual  
quiera Calidad que sea sea orada a cortar de amuneca  
ca de agua que sea vendida para los abrebados  
publicos pena de dos mil rs. aplicados por otras  
partes, Juez, Denunciador y gastos publicos de aguas

28. Ordenaron y mandaron que ninguna persona en el  
distrito que es desde el Narim. de la puente de hasta  
el abrebado que ay de varo el molino de las Cueses  
sea orada abrevar bestia alguna en la Requiana  
pena de quatro rs. por Causa aplicados por otras  
partes Juez, Denunciador, y gastos pu. de agua  
y lo mismo de enmienda, desde el Narimiento de la  
Fuente de Maizerra, hasta el puente del Camino